

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 16/10/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2007 40 03004 00671	Ejecutivo Singular	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	SALUD VIDA S.A.	Auto resuelve Solicitud ordena informar al agente liquidador que el proceso se encuentra terminado y archivado. Y se ordena expedir las copias integras del expediente y remitirlas	15/10/2020		
41001 2007 40 03004 00671	Ejecutivo Singular	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	SALUD VIDA S.A.	Auto ordena oficiar ORDENA OFICIAR AL AGENTE LIQUIDADOR Y AL JUZGADO PROMISCOUO DEL MUNICIPIO DE SUCRE, PARA QUE INFORMEN SI EL PROCESO QUE CURSA EN DICHA SEDE JUDICIAL SE ENCUENTRA EN ENTRE LOS DEL PROCESO	15/10/2020		
41001 2017 40 03004 00507	Ejecutivo Singular	GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA	LIN ANDERSON BERMUDEZ PEREZ	Auto resuelve Solicitud SE ORDENA EL PAGO DE TITULOS AL DEMANDADO	15/10/2020		
41001 2017 40 03004 00684	Ejecutivo Singular	CONSUELO CORDOBA CARDOZO	FRANK ARBEY ESCOBAR SUAREZ	Auto resuelve Solicitud ORDENAS PAGO DE TITULOS AL DEMANDANTE	15/10/2020		
41001 2019 40 03004 00604	Verbal	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	EPS. Y COMPAÑIA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 372, EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8AM. POR MEDIO DE APLICACION TEAMS	15/10/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **16/10/2020**
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, catorce (15) de octubre dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO MENOR
DEMANDANTE	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO
DEMANDADO	SALUDVIDA SA EPS
RADICACIÓN	4100140030042007-0067100

Infórmesele al Agente Liquidador y Representante legal de la sociedad demandada, que las medidas cautelares que afectaban los dineros de su propiedad y depositados en las diferentes entidades bancarias de la ciudad, fueron levantadas desde el veintidós (22) de julio de 2009¹ y que el proceso de la referencia, se encuentra terminado mediante Sentencia del treinta (30) de septiembre de 2015², pendiente de su archivo definitivo.

En cuanto a remitirse el proceso, se le enviará copias integra del mismo o de ser necesario su original.

Respecto de los dineros aquí constituidos mediante depósito judicial No. 439050000983779 por \$122.000.000 Mcte, se registra embargo de remanente por cuenta del Juzgado Promiscuo del Circuito de Sucre. De conformidad con lo anterior, se solicita informar **si el expediente del Juzgado ante referido ya se encuentra en el trámite liquidatorio o si continúa en la sede judicial** a efectos de saber a donde dirigir el depósito judicial, suma que se retendrá hasta que se decida lo pertinente. En consecuencia, POR SECRETARIA ofíciase al Agente Liquidador y Representante legal de SALUD VIDA SA y Juzgado Promiscuo del Circuito de Sucre, para que informen lo pertinente.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA

2

¹ Foio 21, cuaderno No.2.

² Folio 212, cuaderno No. 1.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo Mínima
DEMANDANTE	CONSUELO CORDOBA CARDOSO
DEMANDADO	FRANK ARBEY ESCOBAR SUAREZ
RADICACIÓN	4100140030042017-0068400

Teniendo en cuenta la petición de entrega de títulos que hace la demandante en escrito que antecede, el juzgado accede a la misma y en consecuencia, de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, ordena cancelar a su favor los títulos de Depósito judicial aquí constituidos y que en lo sucesivo se retenga hasta cubrir la totalidad de la obligación aquí reclamada.

En consecuencia, emítase orden de pago con destino al Banco Agrario de esta ciudad, una vez en firme esta decisión, a favor de la señora CONSUELO CORDOBA CARDOSO.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

JUEZA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo Mínima
DEMANDANTE	GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA
DEMANDADO	LIN ANDERSON BERMUDEZ PEREZ
RADICACIÓN	4100140030042017-00507-00

El señor **LIN ANDERSON BERMUDEZ PEREZ** en calidad de demandado solicita la devolución de la totalidad de los dineros que a su favor se encuentren en el proceso en razón a su terminación y no existir embargo de remanente registrado pendiente, lo que resulta procedente en consideración a la terminación conforme al proveído del veintiuno (21) de Julio de 2020 obrante a folio 39 de este cuaderno y a la cancelación de la medida cautelar comunicada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, según oficio No. 01039 del 10 de Agosto de 2020.

Por lo anterior, páguese al solicitante los depósitos judiciales Nos. 439050000995727 por \$221.779.64, 439050000998718, 439050001000701 y 439050001007197 por \$242.123.56, 439050001003554 por \$240.456.22, 439050001009807 por \$240.875.22 y 439050001012849 por \$245.016.28 Mcte aquí constituidos, así como aquellos depósitos que se llegaren a constituir, para lo cual se emitirá la orden de pago con destino al Banco Agrario de esta ciudad.

Ordenar oficiar al pagador de la Policía Nacional para que se cancele la medida cautelar comunicada con oficio No. 2218 del 06 de Octubre de 2017.

NOTIFIQUESE.-


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

JUEZA



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

*Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

CONSTANCIA SECRETARIAL. 29 de septiembre de 2020. En la fecha dejo constancia que por dificultades técnicas en la conexión de la titular del Despacho, no fue posible. Al Despacho para lo de su cargo.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Secretario



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ESSE HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEMANDADO	SURAMERICANA SA
RADICACIÓN	2019-00604-00

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 CGP para **el día 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 am**, a través de la aplicación TEAMS, cuyo link y expediente escaneado serán enviados por el juzgado a los correos electrónicos reportados al día de hoy en el expediente, los no reportados estarán a cargo de los apoderados judiciales de las partes. Así mismo, se solicita a las partes, sus apoderados e intervinientes, verificar su conexión a internet con anterioridad, quienes deberán conectarse de manera individual y por separado, a efectos de asegurar el cumplimiento de las garantías procesales para todos los participantes.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA.-